



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0556-2024-MDL

Laredo, 26 de diciembre del 2024

VISTO: El Informe N° 043-2024-GM/MDL, de fecha 20 de diciembre del 2024, Informe N°736-2024-OGRH/MDL-JJSC de fecha 04 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía municipal se encuentra consagrada en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, que señala: que el ejercicio de la misma debe realizarse con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, la autonomía conferida permite a los gobiernos subnacionales dictar y ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en las materias de su competencia.

Que, la administración municipal, tal como lo establece el artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, adopta una estructura gerencial cuya estructura organizacional se encuentra normado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) el mismo que en el caso de la Municipalidad Distrital de Laredo ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N.º 02-2024-CM/MDL.

Que, el artículo 52 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, de aplicación común a todos los regímenes laborales existentes en entidades públicas (Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057), señala en su literal c) que los funcionarios públicos pueden ser de libre designación y remoción.

Que, el artículo 20.17 de la Ley N.º 27972, modificado por la Ley N.º 31433, establece como atribución del alcalde la de designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.

Que, conforme prescribe el artículo 77° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, es de carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral.

Que, es importante señalar que el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que los funcionarios públicos pueden ser de elección popular, directa y universal; de designación o remoción regulada y de libre designación y remoción.

Que, en Artículo 67. Del ROF de la Municipalidad Distrital de Laredo, la Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana. - es la unidad orgánica de línea encargada de promover, gestionar y garantizar la prestación de los servicios de seguridad ciudadana y de serenazgo municipal. Depende de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

Que, Ley N°27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27933 establece que es objeto de la norma proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27933 establece que son instancias integrantes del SINASEC los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), los mismos que son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC

Que, por su parte el artículo 30 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, dispone que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) cuenta con una Secretaría Técnica como órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, el cual contará con profesionales, personal técnico, ejecutivo y especialistas en temas de seguridad ciudadana. Cada municipalidad distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC la que ejercerá funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o el área que asumirá las funciones de la secretaria técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:

- a. Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- b. Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC.
- c. Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
- d. Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- e. Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada.
- f. Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- g. Preparar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC.
- h. Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales.
- i. Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Ordenanza N° 11-2009-CM/MDL

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 02-2024-CM/MDL se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la corporación distrital

Artículo 68.5.- Ejercer el rol de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

Que, en principio corresponde precisar que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital.

Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica.

Que, la Secretaría Técnica es el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), la cual que cuentan con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba cada nivel de gobierno.

El artículo 30 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, prescribe que, cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC.

El COMUNICADO N° 000001--2023/IN/VSP/DGSC emitido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana, en su condición de Secretaría Técnica del CONASEC, prescribe que:

3. La conformación de la Secretaría Técnica de los Comités de Seguridad Ciudadana debe ceñirse a lo establecido en el Decreto Supremo N°010-2019-IN (08MAY2019), en consecuencia, es el gobierno subnacional quien determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana.
4. La DGSC recomienda a los gobiernos sub nacionales la adecuada y oportuna evaluación para la determinación del órgano o área que ejercerá como Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Ciudadana, la cual deberá ser designada mediante Resolución de Alcaldía u/o del Gobernador Regional.
5. Es preciso señalar que, según la normativa vigente la conformación de la Secretaría Técnica (órgano colegiado) no requiere juramentación alguna de sus miembros para el ejercicio de sus funciones.

Que, en mérito al COMUNICADO N° 000001--2023/IN/VSP/DGSC concordante con el artículo 68.5 del Reglamento de Organización y Funciones, corresponde designar a través de Resolución de Alcaldía, al Subgerente de Serenazgo y Seguridad Ciudadana como secretario técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC-LAREDO 2024) debiendo dejarse sin efecto cualquier otro dispositivo contrario (al referido acto administrativo).

Que, mediante Informe N° 736 – 2024-OGRH/MDL-JJSC, de fecha 04 de diciembre del 2024, el jefe de la oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que el señor CAP. SEGUNDO TEODORO GUZMAN ROJAS, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N°31419. Y **NO SE ENCUENTRA** impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.

Que, mediante Informe N° 043 – 2024-GM/MDL, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal Arq. Paul Antonio Misael Flores Robles de la GERENCIA MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Laredo concluye que el señor CAP. SEGUNDO TEODORO GUZMAN ROJAS, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la ley N°31419 y **NO SE ENCUENTRA** impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, el despacho de alcaldía en atención al Informe N° 540-2024-OGRH/MDL, y al INFORME N.º 043 – 2024-GM/MDL ha decidido designar al CAP (R) SEGUNDO TEODORO GUZMAN ROJAS con DNI N.º 19098295, como Sub Gerente de la Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 CAS confianza.

POR LO EXPUESTO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – DESIGNAR al CAP (R) SEGUNDO TEODORO GUZMAN ROJAS, en el cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Laredo, a partir de notificada la presente.

Artículo 2.- ENCARGAR como Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) a la Sub Gerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Laredo

Artículo 3.- DESIGNAR al Sub Gerente de Serenazgo y Seguridad Ciudadana como SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC).

DESIGNAR como lo establece el Reglamento de Organización y Funciones en su artículo N°68.5 de la Municipalidad Distrital de Laredo al CAP (R) SEGUNDO TEODORO GUZMAN ROJAS, identificado con DNI N°19098295, COMO RESPONSABLE DE LA Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) de la Municipalidad Distrital de Laredo

Artículo 4.- Dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Artículo 5. – NOTIFICAR la presente resolución al CAP (R) SEGUNDO TEODORO GUZMAN ROJAS, a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para los efectos correspondientes.

Artículo 6.- PUBLICAR la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Laredo.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VALCHEZ NEIRA
ALCALDE